

CONTRATACIONES. AUTORIDADES COMPETENTES. DECRETOS N° 491/02 Y 577/03.

La delegación de facultades efectuada por el artículo 2° del Decreto N° 577/03 para aprobar contrataciones con retribuciones mensuales u honorarios equivalentes inferiores a dos mil pesos y renovar o prorrogar las existentes no autoriza a aprobar o renovar contratos al margen de la legislación aplicable en cada caso.

Un extremo es la concesión de excepciones para que las contrataciones propuestas sean viables y otro es la aprobación de tales contrataciones.

La delegación de facultades efectuada por el artículo 2° del Decreto N° 577/03 para aprobar contrataciones con retribuciones mensuales u honorarios equivalentes inferiores a dos mil pesos no autoriza a aprobar o renovar contratos al margen de dicha delegación, dada la ausencia de jerarquía entre el Jefe de Gabinete de Ministros y las autoridades aludidas en la normativa en cuestión (cfr. PTN Dict. N° 90/97), circunstancia que impide su avocación.

Deberá tramitarse, en primer término, la Decisión Administrativa mediante la cual, de estimarlo pertinente, el Señor Jefe de Gabinete de Ministros, conceda la excepción al requisito de la nacionalidad para luego, el Señor Secretario General proceder a la aprobación del mentado contrato.

BUENOS AIRES, 17 de agosto de 2006

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.— Reingresan las presentes actuaciones por las cuales tramita un proyecto de decisión administrativa a través del cual se propicia la aprobación, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 4° inciso a) del Anexo a la Ley N° 25.164 —Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional— el contrato celebrado entre la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante del acto en gestión, en las condiciones, por el período y monto mensual indicado en el mismo.

Surge del Considerando de la medida en curso, que la citada Secretaría eleva la propuesta de contratar personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha jurisdicción y que en la actualidad es difícil detectar en el mercado laboral el personal idóneo que reúna el perfil de capacitación y experiencia que posee la persona propuesta como así también que dicha Secretaría necesita ampliar el plantel de un empleado calificado en la especialidad que se requiera para la atención de las tareas a desarrollar.

A fs. 25, la Dirección General de Despacho y Decretos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación había efectuado una serie de observaciones desde el punto de vista formal; desde el punto de vista técnico, había entendido que, toda vez que la contratación de que se trata sería por un monto inferior a los \$ 2000, no resultaría necesaria la aprobación del contrato tal como se consigna en la medida, debiendo limitarse el acto a disponer la excepción a lo establecido en el inciso a) del artículo 4° de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, ello atento lo dictaminado por esta Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros en el Provisorio N° 447/06.

Mediante Dictamen ONEP N° 2106/06 (fs. 29/30), esta Subsecretaría de la Gestión Pública, distinguió entre la concesión de una excepción previa a la aprobación de un contrato y la aprobación de un contrato.

Destacó que, de acuerdo al Decreto N° 577/03, la autoridad con competencia para la aprobación de una contratación varía en función del monto (superior o igual a \$ 2000 e inferior a \$ 2000). En consecuencia señaló que, en la especie, debería tramitarse en primer término el pedido de excepción al requisito de la nacionalidad y, con posterioridad, aprobarse la contratación

propiciada por resolución del señor Secretario General de la Presidencia de la Nación. Asimismo, destacó la documentación que restaba agregar a los fines de la excepción al requisito de nacionalidad previsto en el artículo 4º inciso a) del Anexo a la Ley Nº 25.164 —Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, y que la solicitud de excepción al cumplimiento del requisito de nacionalidad debía ser efectuada por la máxima autoridad de la jurisdicción.

La jurisdicción propiciante ha agregado una constancia expedida por la autoridad migratoria, según la cual de acuerdo con las normas migratorias la persona propuesta se encuentra en condiciones de trabajar en el país (fs. 42/48), certificación de que la involucrada no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 5º de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 (fs. 38) y apto médico (fs. 39/40).

La Dirección General de Despacho y Decretos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación requirió una nueva intervención de esta Subsecretaría de la Gestión Pública, y dejó constancia que, si bien no se ha agregado la solicitud de excepción de la máxima autoridad de la jurisdicción al requisito de nacionalidad, el acto se encuentra inicialado por el Secretario General de la Presidencia de la Nación.

Asimismo, reiteró las observaciones formales efectuadas en su intervención de fs. 25 (fs. 50).

Su similar de Asuntos Jurídicos compartió las observaciones de su preopinante (fs. 51/52).

II 1. Con la documentación aportada por el organismo propiciante, esta dependencia entiende que se ha dado cumplimiento a lo señalado en el punto II.2 de nuestra intervención anterior.

2. Ahora bien, se remite a lo señalado en el punto II.1 y II.3 de su intervención anterior (fs. 29/30).

En efecto, se recuerda que esta Subsecretaría de la Gestión Pública, mediante Dictámenes ONEP Nº 2478/03 (B.O. 8/10/03) y Nº 4115/05 (B.O. 17/5/06), entre otros, señaló que un extremo es la concesión de excepciones para que las contrataciones propuestas sean viables y otro es la aprobación de tales contrataciones.

En ese sentido, las primeras podrán ser otorgadas por las autoridades con facultades para ello, luego los contratos serán aprobados por quienes el Decreto Nº 577/03 habilitó a tal fin, según que el monto sea superior e igual a \$ 2000.— o inferior a dicha suma; ello atento que dicha norma, a través de su artículo 2º, reservó la aprobación de las contrataciones inferiores a \$ 2.000.— a los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación y Jefe de la Casa Militar.

Al respecto es dable señalar que, la delegación de facultades efectuada por el artículo 2º del Decreto Nº 577/03 para aprobar contrataciones con retribuciones mensuales u honorarios equivalentes inferiores a dos mil pesos no autoriza a aprobar o renovar contratos al margen de dicha delegación, dada la ausencia de jerarquía entre el Jefe de Gabinete de Ministros y las autoridades aludidas en la normativa en cuestión (cfr. PTN Dict. Nº 90/97), circunstancia que impide su avocación.

Por lo expuesto, se reitera que deberá tramitarse, en primer término, la Decisión Administrativa mediante la cual, de estimarlo pertinente, el Señor Jefe de Gabinete de Ministros, conceda la excepción al requisito de la nacionalidad para luego, el Señor Secretario General proceder a la aprobación del mentado contrato.

SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

PRODESPA JGM 1455/06. SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO Nº 3246/06